



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

## Resolución SMV Nº 026-2012-SMV/01

Lima, 28 de junio de 2012

### VISTOS:

El Expediente N° 2012018628 y los Informes Conjuntos Nos. 367-2012-SMV/10/09/06 y 427-2012-SMV/10/09/06 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como los comentarios y sugerencias recibidas de los agentes de intermediación;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, (en adelante SMV), aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, establece que la SMV dicta las normas legales que regulan materias del mercado de valores, supervisa el cumplimiento de la legislación del mercado de valores por parte de las personas que participan en dicho mercado, así como promueve y estudia el mercado de valores;

Que, el artículo 5, literales b) y c), de la Ley Orgánica de la SMV establece la atribución del Directorio de la SMV para aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV, así como para dictar las normas para la elaboración y presentación de estados financieros individuales y consolidados, y cualquier otra información complementaria de las empresas y entidades comprendidas dentro del ámbito de su supervisión, respectivamente;

Que, los artículos 196, inciso f), y 208 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, establecen la obligación de los agentes de intermediación de suministrar a la SMV, con la periodicidad que ella determine, la información concerniente a sus actividades y operaciones, así como sus estados financieros;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, señala que para fines de supervisión y control, se debe establecer, mediante disposiciones de carácter general, la forma, medios y demás especificaciones que deben cumplir los agentes de intermediación, en cuanto a la preparación y presentación del contenido de su sistema de información;

Que, de la revisión continua de los procesos internos que la SMV realiza como parte de sus funciones de promoción, supervisión y regulación del mercado de valores, se planteó como decisión estratégica modificar los mecanismos o sistemas de supervisión actuales por otros que generen mayor transparencia y confianza en el público en general, por lo que se propuso la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

implementación del proyecto denominado “Supervisión en Línea de los Agentes de Intermediación” (en adelante SLAI);

Que, como consecuencia de la implementación del proyecto SLAI, es necesario aprobar un nuevo manual que incluya, entre otros aspectos, el proceso de transferencia automática de archivos, la remisión de órdenes con datos básicos en tiempo real, estructuras de nuevos archivos que permitan mayor transparencia al registro de operaciones, modificación de estructuras de archivos existentes con la finalidad de lograr mayor eficiencia en la generación y envío de los mismos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Sistema MVNet, aprobado por Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10, la información financiera anual e intermedia de los agentes de intermediación, entre otras, debe remitirse a la SMV vía MVNet, observando las especificaciones técnicas dictadas por dicha institución; y

Estando a lo dispuesto por el artículo 1º, literal a), y el artículo 5, literales b) y c), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; el artículo 70 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10; así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores, reunido en su sesión de fecha 18 de junio de 2012;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación el mismo que consta de diecisiete (17) anexos.

**Artículo 2º.-** Los agentes de intermediación deberán remitir su información a la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas del Manual aprobado en el artículo anterior. Para la remisión de los archivos que se establecen en el referido Manual, los agentes de intermediación contarán con los plazos límite de adecuación que se detallan en el Anexo que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

**Artículo 5º.-** Disponer la difusión del Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU20131016396)  
Signing time: jueves, junio 28 2012, 12:20:56 HePS  
Reason to sign: RSMV 026-2012

**Lilian Rocca Carbajal**  
**Superintendente del Mercado de Valores**

Signed by: LILIANA GIL VASQUEZ

Signed by: Omar Dario Gutierrez Ochoa

Signed by: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)